

Barranquilla DEIP **Julio 21 de 2026**

004656

Señor
JOSÉ SOLANO
Barrio Los Cusules
Soledad - Colombia
Correo electrónico: vecinosincomodos2@gmail.com

Referencia: Respuesta a queja por contaminación acústica y remisión por competencia – barrio los Cusules en el municipio de Soledad – Atlántico, bajo radicado Radicado N°ENT-BAQ-007087-2026.

Cordial saludo,

En atención al radicado de la referencia, mediante el cual denuncia presuntos hechos de contaminación auditiva, ocupación del espacio público y alteración del orden público en las inmediaciones del parque del Barrio Los Cusules del municipio de Soledad, nos permitimos informarle las acciones adelantadas por esta Autoridad Ambiental.

Con respecto a las emisiones de ruido generadas por el establecimiento de comercio (cantina) mencionado, esta Corporación, en ejercicio de sus funciones de inspección, control y vigilancia ambiental consagradas en la Ley 99 de 1993, ya procedió a realizar una visita técnica de evaluación el día 28 de junio de 2026, bajo el Acta de Visita N°1381-2026.

Durante dicha diligencia, se practicó la correspondiente prueba de sonometría para verificar el cumplimiento de los estándares máximos permisibles de emisión de ruido fijados por la Resolución 0627 de 2006 y la Ley 2450 de 2025. Al respecto, le informamos que el informe técnico derivado de dicha medición se encuentra actualmente en proceso de revisión jurídica, siendo el insumo necesario para determinar el inicio del respectivo procedimiento sancionatorio ambiental de conformidad con la Ley 1333 de 2009, de lo cual se le estará notificando oportunamente.

Por otra parte, respecto a las denuncias orientadas a la ocupación de zonas verdes con mobiliario comercial y atracciones infantiles (salta salta), la instalación de infraestructura inapropiada en postes públicos, y las riñas que alteran la tranquilidad del sector, nos permitimos aclararle que la CRA carece de competencia legal para dirimir dichos asuntos. Por lo anterior, y en estricto cumplimiento del artículo 21 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - CPACA), modificado por la Ley 1755 de 2015, hemos procedido a trasladar dichos apartes de su queja a la Alcaldía Municipal de Soledad y a la Policía Nacional, por ser las autoridades competentes para regular el espacio público y el orden ciudadano.

Esta Corporación continuará adelantando las actuaciones ambientales que correspondan dentro del marco de sus competencias legales y le informará oportunamente sobre los resultados obtenidos. Agradecemos su disposición para contribuir a la protección del medio ambiente y la calidad

Atentamente,


BLEYDY MARGARITA COLL PEÑA
Subdirectora de Gestión Ambiental

ELABORÓ:
REVISÓ:

ERIKA ARBELAEZ SILVA, CONTRATISTA. 
ISIDRO ÁNGEL GAVIRIA, PROFESIONAL ESPECIALIZADO 